



MISION PERMANENTE DE HONDURAS  
GINEBRA, SUIZA

MH-OACDH-S/ -12

12 de junio de 2012

La Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda muy atentamente a la subdivisión de Procedimientos Especiales de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos, y tiene el honor de presentar información proporcionada por el Gobierno de Honduras sobre el llamamiento conjunto urgente de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a alegaciones de una ola de violaciones de derechos humanos contra periodistas, activistas campesinos, y defensores de derechos humanos en Honduras.

La Misión Permanente de Honduras aprovecha la oportunidad para expresarle a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos las muestras de su más alta y distinguida consideración.



OHCHR REGISTRY

13 JUN 2012

Recipients: *SPD*  
*P. Diego (Enc.)*

Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos

Anexo: Lo anunciado



Tegucigalpa, M.D.C., 7 de junio de 2012  
UAI-039-2012

Abogado  
**RICARDO RODRÍGUEZ**  
Sub Procurador General de la República  
Coordinador  
Grupo de Trabajo Interinstitucional  
En materia de Derechos Humanos

Señor Sub Procurador:

Con instrucciones del Señor Fiscal General de la República, tengo el agrado de dirigirme a usted para dar respuesta al oficio MH-SRE-S/107-12 remitida por la Misión Permanente de Honduras en Ginebra mediante el cual envía una comunicación del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, todos del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en relación con varias personas respecto de las cuales han recibido alegaciones de violaciones de derechos humanos, entre ellas, las señoras **Itsmania Pineda Plateros** y **Gilda Silvestrucci**; el señor **Fausto Elio Hernández** y señora **Saida Fabiola Almendarez Borjas** y más recientemente, de los señores **Leonel Espinoza** y **Uriel Gudiel Rodríguez**, del señor **Matias Valle**, de los señores **Luis Rodríguez**, **Javier Miranda V.**,



Juan R. Flores y Ramón Cabrera; del señor Danilo Osmaro Castellanos y de la señora Mavis Ethel Cruz Zaldívar.

Respecto a las personas indicadas, el Ministerio Público remite la siguiente información:

1) **ITSMANIA PINEDA PLATEROS**

**Expediente:** 0801-2010-27117  
**Imputado:** Desconocidos  
**Delito:** Amenazas  
**Fiscalía:** Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Tegucigalpa

**HECHOS**

El 15 de agosto de 2010, sujetos desconocidos trataron de ingresar a su casa de habitación, pero cuando la ofendida encendió la luz, se fueron. Uno de los sospechosos, según la ofendida, es su vecino y es un expolicía. La ofendida es Presidenta de la Fundación Xibalba y desde el año 2006 señala que ha sido víctima de persecución, amenazas y hostigamiento por su trabajo de rescate de jóvenes que son miembros de maras y pandillas.



### DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Hasta la fecha se han cumplimentado varias diligencias de investigación con el objetivo de poder individualizar la participación de algunas personas, para lo cual se han realizado las siguientes:

- a) Toma de Declaraciones Testificales
- b) Verificación de los avances de la denuncia en la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC)
- c) Cuenta con Medidas de Protección desde el 5 de marzo de 2010

### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:

La investigación preliminar no ha concluido aún, en virtud que se están practicando diligencias de investigación que conduzcan al Ministerio Público a tomar cualquiera de las decisiones contempladas en el Art. 284 del Código Procesal Penal

### **2) GILDA CAROLINA SILVESTRUCCI RIVERA**

<b>Expediente:</b>	<b>0801-2012-00920</b>
<b>Imputado:</b>	<b>Desconocidos</b>
<b>Delito:</b>	<b>Amenazas</b>
<b>Fiscalía:</b>	<b>Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Tegucigalpa</b>



### HECHOS

El 20 y 23 de enero de 2012, ella y su familia recibieron varias llamadas anónimas a su casa y a su celular en las cuales los amenazaban a muerte. Además, el 3 de enero de 2012 cuando se dirigía a su lugar de trabajo observó un vehículo que la seguía desde que salió de su casa. La señora Silvestrucci es periodista y trabaja en Radio Globo.

### DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

- a) Se procedió a levantar la denuncia de oficio en fecha 24 de enero de 2012, y en esa misma fecha se procedió a citar a la ofendida
- b) El 24 de enero de 2012 se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad se adopten las medidas idóneas con carácter urgente para garantizar la seguridad e integridad personal de la periodista
- c) El 25 de enero de 2012 se procedió a tomarle la Declaración de Ofendida
- d) El 26 de enero de 2012 se solicitó al Juzgado de Letras de lo Penal, la autorización de intervención telefónica, así como el detalle de las llamadas entrantes y salientes del mes de enero.
- e) El 27 de enero de 2012 se realizó Acta de Compromiso entre la señora Silvestrucci, Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Procuradora de Derechos Humanos y el representante de la Unida de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad.
- f) El 31 de enero de 2012 el Juzgado otorgó la autorización para que la empresa de telefonía celular TIGO proporcione la información del vaciado del teléfono.



- g) El 10 de febrero de 2012 se solicita ante el Juzgado la copia certificada del detalle de llamadas entrantes y salientes que dicho Juzgado recibió de TIGO.
- h) El 13 de marzo de 2012 se solicita al Fiscal Especial contra el Crimen Organizado para que realice la investigación de las llamadas mediante un especialista de esa dependencia.

#### **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:**

La investigación preliminar no ha concluido aún, en virtud que se están practicando diligencias de investigación que conduzcan al Ministerio Público a tomar cualquiera de las decisiones contempladas en el Art. 284 del Código Procesal Penal

#### **3) LEONEL ARMANDO ESPINOZA FLORES**

**Expediente:** 0801-2011-02741  
**Imputado:** Desconocidos Policías Preventivos  
**Delito:** Abuso de Autoridad  
**Fiscalía:** Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Tegucigalpa

#### **HECHOS**

El 22 de diciembre de 2011, aproximadamente a las 9:35 p.m., el ofendido se dirigía a la Colonia San José de la Peña de Comayagüela, cuando fue interceptado por dos agentes de la Policía Preventiva que se conducían en una motocicleta, los que le hicieron señal de



parada en una zona oscura y despoblada por lo que el ofendido, decidió buscar un lugar donde hubiera presencia de personas y que estuviera iluminado, causando esto molestia en los agentes policiales, quienes lo sacaron de su vehículo por medio de golpes y amenazas con armas de fuego, por lo que el ofendido decidió interponer formal denuncia en las oficinas de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos.

#### DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Hasta la fecha se han cumplimentado varias diligencias de investigación con el objetivo de poder individualizar la participación de algunas personas, para lo cual se han realizado las siguientes:

- a) Se tomó Declaración al Ofendido
- b) Se tomó Declaración a los Testigos proporcionados por el Ofendido
- c) Se evaluó al Ofendido por parte del Departamento de Medicina Forense
- d) Se solicitó informe al Jefe de la Dirección Metropolitana de Policía Número Uno
- e) Se solicitó informe al Jefe del Escuadrón Motorizado
- f) Se decomisó vestimenta del Ofendido
- g) Se solicitó nombres y números de Tarjeta de Identidad de los agentes policiales que participaron en el operativo.
- h) Se tiene nombre y patrón fotográfico de los agentes que participaron en ese operativo pero aún no han sido individualizados, en vista que el Ofendido sólo



reconoce plenamente a uno de los sospechosos, se llegó a un acuerdo con la víctima que sería citado de nuevo a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos para otro reconocimiento fotográfico.

- i) El Ofendido cuenta con medidas de protección

#### **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:**

La investigación preliminar no ha concluido aún, en virtud que se están practicando diligencias de investigación que conduzcan al Ministerio Público a tomar cualquiera de las decisiones contempladas en el Art. 284 del Código Procesal Penal

#### **4) URIEL GUDIEL RODRÍGUEZ**

No se encontró registro de denuncia ante el Ministerio Público del incidente señalado, sin embargo a raíz de la solicitud de información, se inició contacto telefónico con el agraviado, el cual fue citado por la Fiscalía Local de Danlí, Departamento de El Paraíso, para recibir la denuncia formal a fin de instruir las investigaciones de rigor para el esclarecimiento del hecho denunciado.

#### **5) MATIAS VALLE CÁRDENAS**

**Expediente:** TC-048-2012  
**Imputado:** Desconocidos



**Delito:** Homicidio  
**Fiscalía:** Fiscalía Local de Tocoa, Departamento de Colón

### HECHOS

El 20 de enero de 2012, el occiso se encontraba esperando el autobús en la Aldea Quebrada de Arena, en Tocoa, ya que se conducía hacia la Finca La Confianza, cuando sujetos que se conducían en una motocicleta, le dispararon e inmediatamente se dieron a la fuga. El señor Valle fungía como Fiscal de la Empresa Asociativa Campesina El Chile, de la Finca La Confianza.

### DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Hasta la fecha se han cumplimentado varias diligencias de investigación con el objetivo de poder individualizar la participación de algunas personas, para lo cual se han realizado las siguientes:

- a) La información sobre los hechos fue recabada en la escena sin que se haya podido obtener declaraciones por la negativa de los familiares, vecinos y campesinos del lugar
- b) Levantamiento del cadáver pero no pudo realizarse su traslado al Departamento de Medicina Forense para su respectiva autopsia por la renuencia manifiesta de los familiares



- c) Se envió el respectivo Auto de Requerimiento de Investigación a la Dirección Nacional de Investigación
- d) Se solicitó al Juzgado la realización de la exhumación del cuerpo, el cual, según diligencias efectuadas, había sido inhumando al interior de la Finca La Confianza. El Juzgado señaló el día 23 de febrero del presente año para realizar la exhumación solicitada, por lo que el personal del Ministerio Público, Dirección de Medicina Forense de San Pedro Sula y personal judicial, entre otros se presentaron al lugar indicado, pero la práctica de la exhumación fue imposible debido a la falta de colaboración de los familiares de la víctima y otros residentes de la misma finca, quienes armados de piedras y armas de fuego rodearon la fosa del occiso y en actitud hostil y amenazante no permitieron que se cumpliera la orden judicial, por lo que a fin de evitar enfrentamientos entre las autoridades y los campesinos, el Juez ordenó retirarse del lugar.

#### **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:**

La investigación preliminar no ha concluido aún, en virtud que se están practicando diligencias de investigación que conduzcan al Ministerio Público a tomar cualquiera de las decisiones contempladas en el Art. 284 del Código Procesal Penal



**6) LUIS RODRÍGUEZ, JAVIER MIRANDA VILLALOBOS, JUAN RAMÓN FLORES Y RAMÓN CABRERA**

No existe registro de ninguna denuncia interpuesta ante el Ministerio Público, por parte estas personas, por los incidentes indicados

**7) DANILO OSMARO CASTELLANOS**

**Expediente:** 259-2012  
**Imputado:** Desconocidos  
**Delito:** Amenazas  
**Fiscalía:** Fiscalía Regional de Occidente (Santa Rosa, Departamento de Copán)

**HECHOS**

En fecha 22 de febrero de 2012, se presentó el señor Danilo Osmaro Castellanos a la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) de Santa Rosa, Departamento de Copán a interponer denuncia por el delito de Amenazas en su perjuicio, ya que vía teléfono celular recibió dos mensajes provenientes de otro teléfono. En un mensaje le solicitaban que enviara recarga a un número de teléfono sino algo malo le pasaría a su familia, en otro mensaje le pusieron un plazo para enviar dicha cantidad. Según el denunciante, minutos antes una compañera de trabajo recibió una llamada telefónica del parte del Alcalde quien le advertía que le dijera al denunciante que no le hiciera críticas en su programa de noticias



y que se moderara porque podría arreglar las cosas de otra manera, Señala también que dos semanas después se recibió un mensaje de texto en el Canal donde decían "Te voy a matar" pero no recordaba el número y podría estar relacionado con el incidente anterior. El señor Danilo Osmaro Castellanos es periodista y trabaja en el Noticiero ATN (A Todo Noticias) de esa ciudad.

#### **DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN**

Hasta la fecha se han cumplimentado varias diligencias de investigación con el objetivo de poder individualizar la participación de algunas personas, para lo cual se han realizado las siguientes:

- a) El 22 de febrero los agentes de investigación recibieron la declaración testifical del señor Castellanos, quien estableció que efectivamente recibió los mensajes.
- b) En esa misma fecha, los agentes de investigación recibieron el testimonio de una testigo que afirmó que en una plática con el Alcalde este le manifestó sus molestias a las críticas vertidas por el señor Castellanos, ella le manifestó que las críticas eran constructivas. Ella le comunicó esta plática al señor Castellanos, quien en su noticiero señaló que sus críticas eran constructivas pero que según rumores había un video donde el Alcalde se encontraba en situaciones no correctas, por lo que esto causó molestias y realizó una llamada a la compañera de trabajo del señor Castellanos donde le manifestó que le dijera a su jefe que se moderara porque sino procedería ante el Juzgado.



- c) El 10 de mayo, el agente de investigación asignado al caso continuó la investigación de la denuncia de los mensajes de texto y llamó al señor Castellanos para que se presentara a las oficinas de la DNIC a efecto de ampliar su declaración con el fin de aclarar algunas circunstancias, sin embargo el señor Castellanos le manifestó que por el momento se estuviera así el proceso porque no lo habían seguido llamando del número que le envió los mensajes. El investigador señala que en ocasiones anteriores estuvo llamando al señor Castellanos con el mismo propósito pero éste le manifestó que no lo volviera a llamar.
- d) Se ha solicitado al Juzgado de Letras la orden judicial para que la compañía celular informe sobre el detalle de las llamadas entrantes y salientes del número del cual el señor Castellanos señala que le llegaron los mensajes y establecer a quien pertenece el mismo

#### **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:**

La investigación preliminar no ha concluido aún, en virtud que se están practicando diligencias de investigación que conduzcan al Ministerio Público a tomar cualquiera de las decisiones contempladas en el Art. 284 del Código Procesal Penal



## 8) MAVIS ETHEL CRUZ ZALDÍVAR DE RODRÍGUEZ

**Expediente:** 0501-2012-01872  
**Imputado:** Desconocidos  
**Delito:** Amenazas  
**Fiscalía:** Fiscalía Regional de Derechos Humanos de San Pedro Sula, Departamento de Cortés

### HECHOS

El día 29 de febrero de 2012, como a la 1:50 p.m., la ofendida Mavis Cruz Zaldívar recibió una llamada al teléfono fijo de su casa de habitación, llamada que contestó su esposo, el señor Carlos Arturo Rodríguez Panting, informándole a la señora Cruz Zaldívar que quien llamaba tenía voz de mujer, y esta persona le preguntó al señor Panting que si se encontraba doña Mavis, el preguntó que de parte de quien hablaba, luego la persona que llamaba volvió a preguntar por doña Mavis, y nunca se identificó y le pidió que le dijera a su esposa que "la iban a quebrar, por que tiraba mucha reata, pero que antes iban a quebrar a su hijo", y luego colgó. Cabe mencionar que la llamada duro de diez a quince segundos, según el testimonio del señor Rodríguez. La señora Cruz Zaldívar trabaja en Radio Libertad en San Pedro Sula.

### DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Hasta la fecha se han cumplimentado varias diligencias de investigación con el objetivo de



poder individualizar la participación de algunas personas, para lo cual se han realizado las siguientes:

- a) En fecha 8 de febrero de 2012, se presentó Auto de Requerimiento de Investigación a la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC)
- b) En fecha 14 de marzo de 2012, se tomó declaración en calidad de testigo al señor Carlos Arturo Rodríguez Panting (esposo de la ofendida)
- c) En fecha 14 de marzo de 2012, se tomó declaración en calidad de ofendida a la señora Mavis Ethel Cruz Zaldívar.
- d) En fecha 21 de marzo de 2012, se solicitó al Juzgado de Letras Penal de San Pedro Sula, la intervención telefónica del número fijo de la señora Cruz Zaldívar.
- e) En fecha 26 de marzo de 2012, se recibió oficio del Juzgado de Letras Penal con resolución a favor de la intervención telefónica solicitada el día 21 de marzo.
- f) En fecha 12 de abril de 2012, se firmó por parte de la víctima, la autorización para que el Ministerio Público pueda realizar diligencias de investigación y ejercer las acciones correspondientes
- g) En fecha 17 de abril de 2012, se recibió detalle del tráfico telefónico entrante y saliente del número fijo de la señora Cruz Zaldívar, solicitado a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y al revisar el informe enviado por esta Empresa de Telecomunicaciones no aparece ninguna llamada entrante en la fecha y hora señalada por la denunciante.



### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:

La investigación preliminar no ha concluido aún, en virtud que se están practicando diligencias de investigación que conduzcan al Ministerio Público a tomar cualquiera de las decisiones contempladas en el Art. 284 del Código Procesal Penal

#### **9) FAUSTO ELIO HERNÁNDEZ ARTEAGA**

**Expediente:** 249-2010  
**Imputado:** Desconocidos  
**Delito:** HOMICIDIO  
**Fiscalía:** Fiscalía Regional Centro Oriente

#### HECHOS

El día domingo 11 de marzo del 2012, se realizó el levantamiento de cadáver del señor Fausto Elio Hernández Arteaga, de conformidad al acta de levantamiento de cadáver falleció a causa de TEC abierto secundario, heridas provocadas por arma blanca. Trabajaba en Radio Alegre de Sabá, Departamento de Colón.

#### DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Hasta la fecha se han cumplimentado varias diligencias de investigación con el objetivo de poder individualizar la participación de algunas personas, para lo cual se han realizado las siguientes:



- a) Acta de levantamiento de cadáver
- b) Es importante mencionar que a la víctima no se le practicó autopsia, por existir hostilidad y poca colaboración de la familia del occiso y de los particulares que se encontraban en la escena del delito, por lo que el cuerpo fue entregado a los familiares
- c) Ubicación de testigos que pudieron apreciar el hecho
- d) Remisión de Auto de Requerimiento de investigación a al Dirección Nacional de Investigación Criminal, para que practiquen varias diligencias.
- e) Se solicitó a la Fiscalía Local de Olanchito colaboración para la respectiva exhumación del cuerpo de la víctima, ya que fue enterrado en esa ciudad.

#### **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:**

La investigación preliminar no ha concluido aún, en virtud que se están practicando diligencias de investigación que conduzcan al Ministerio Público a tomar cualquiera de las decisiones contempladas en el Art. 284 del Código Procesal Penal



### 10) SAIRA FABIOLA ALMENDÁREZ BORJAS

**Expediente:**

**Imputado:** Desconocidos

**Delito:** HOMICIDIO

**Fiscalía:** Fiscalía Regional Centro Oriente

#### HECHOS

En fecha 29 de febrero del 2012, a las 2:00 p.m. se practicó el levantamiento de cadáver de los señores José Manuel Orellana, Carlos Ernesto Morán y Saira Fabiola Almendárez Borjas, los cuerpos se encontraron sin vida tirados dentro de la maleza en la Comunidad de Merilú, Choloma, Departamento de Cortés, presentando múltiples heridas por arma de fuego en la espalda y cabeza. Trabajaba en radio y televisión en programas deportivos.

#### DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Hasta la fecha se han cumplimentado varias diligencias de investigación con el objetivo de poder individualizar la participación de algunas personas, para lo cual se han realizado las siguientes:

- e) Se tomaron varias declaraciones administrativas
- f) Se realizó el decomiso de vídeos de establecimientos comerciales cercanos al lugar del hecho



- g) Se realizó el decomiso de contrato de arrendamiento de una de las víctimas para identificar a terceras personas
- h) Se procedió a la identificación y ubicación de testigo, amiga de Saira Fabiola
- i) Se solicitó la remisión de Autopsia

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:**

La investigación preliminar no ha concluido aún, en virtud que se están practicando diligencias de investigación que conduzcan al Ministerio Público a tomar cualquiera de las decisiones contempladas en el Art. 284 del Código Procesal Penal

Atentamente,

**LIGIA PITSIKALIS MIDENCE**  
Coordinadora  
Unidad de Asuntos Internacionales